



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 -2017-MPM-CH-A.

Chulucanas,

12 JUL 2017

VISTO:

La Expediente N° 5976 (29.05.2017), el Informe N° 160-2017-UPT/MPM-CH (19.06.2017), el Informe N° 00173-2017-SGRH/MPM-CH (20.06.2017), el Proveído N° 00008-2017-SGRH/MPM-CH (03.07.2017), e Informe N° 00312-2017-GAJ/MPM-CH (05.07.2017); y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 5976 (29.05.2017), el Sr. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, con DNI N° 02805366, al amparo del literal b), del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, presenta su renuncia por motivos estrictamente personales al cargo de Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional de este gobierno local, con Contrato Indeterminado aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 783-2016-MPM-CH-A.

Que, mediante Informe N° 160-2017-UPT/MPM-CH (19.06.2017), el Sr. Javier Antonio Chávez Adanaque, jefe de Unidad de Procesos Técnicos, señala que, revisados los actuados escalafonarios del servidor peticionaste se ha logrado advertir la existencia de la resolución judicial dieciocho del 20.09.2016, recaída en el expediente N° 00093-2011-0-2004-JM-LA-01 (Sentencia de primera instancia expedida por el juzgado Mixto de Morropón-Chulucanas), Resolución de Alcaldía N° 783-2016-MPM-CH-A, y el Contrato de Trabajo a plazo indeterminado de fecha (03.11.2016).

Que, con el Informe N° 00173-2017-SGRH/MPM-CH (20.06.2017), la Lic. Verónica V. Navarro Córdova, Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano, alcanza el Record Escalafonario del citado trabajador, a fin de que se derive a este despacho para opinión legal y emisión de acto resolutivo sobre dicha renuncia, y se informe a Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante el Proveído N° 00008-2017-SGRH/MPM-CH (03.07.2017), la Lic. Verónica V. Navarro Córdova, Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano, alcanza copias de la Resolución de Alcaldía N° 783-2016-MPM-CH-A, y el Contrato de Trabajo a plazo indeterminado de fecha (03.11.2016).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
- b) **Renuncia;**
- c) Cese definitivo; y
- d) Destitución.

Que, de acuerdo al artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de la Carrera Administrativa, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Asimismo en su artículo 185° precisa que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el citado servidor fue reincorporado por disposición expresa de la Sentencia de Vista (01.10.2016), emitida por la Sala Especializada Laboral, Corte Superior de Justicia de Piura; que decidió: 1. REVOCARON la sentencia de fecha 16 de enero del 2013, mediante la cual se declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don JAIME ENRIQUE VALLADOLI CIENFUEGOS contra la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, respecto de reincorporación en virtud de la Ley N° 24041, y reformándola, declararon fundada. (...) 3. ORDENARON que la demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el cargo que venía desempeñando antes de su cese o en otro de igual nivel o jerarquía"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 783-2016-MPM-CH-A (09.11.2016), se resolvió en su Artículo Primero: Aprobar el Contrato de trabajo a Plazo Indeterminado para el programa de funcionamiento año 2016, cuyo nombre y apellidos se detallan a continuación:

N° CONT	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	MONTO
01	Eco. Valladolid Cienfuegos Jaime Enrique	26.09.2016	Indeterminado	S/2,500.00

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Sr. **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, con DNI N° 02805366, como Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; configurándose así el término de la relación laboral, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública, del citado servidor con esta Entidad Edil; entendiéndose que el vínculo laboral plasmado en la Resolución de Alcaldía N° 783-2016-MPM-CH-A (09.11.2016) ha finiquitado, conforme a los fundamentos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, conjuntamente con la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, procedan a practicar la Liquidación de Beneficios y Compensación Vacacional a que hubiere lugar, a favor del citado ex servidor, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado de acuerdo a Ley, **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, Unidad de Procesos Técnicos; y demás unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal remita copia fedateada del presente acto administrativo, conjuntamente con todos sus antecedentes ante el órgano Jurisdiccional competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
 ALCALDE PROVINCIAL